

Secretaria de Min

EDICTO

EL TÉCNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor JAIRO ERNESTO TONCÓN MENDIVELSO, quien obra a través de apoderado FRANCISCO ZAPATA OSPINA, que dentro del expediente No ICQ-0800177X, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 20 de mayo de 2015--AUTO NUMERO: U 201500001575. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: DISPONE--- ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor JAIRO ERNESTO TONCÓN MENDIVELSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.478.484, quien actúa a través de apoderado, el abogado FRANCISCO ZAPATA OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.523.683 y T.P. No. 35.773 del C.S. de la J., titular del Contrato de Concesión Minera No. ICQ-0800177X, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de CARBÓN TÉRMICO, ubicada en jurisdicción del municipio de TURBO, de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 09 de marzo de 2012, bajo el código No. ICQ-0800177X, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan, establecidas en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, so pena de proceder con la declaratoria de CADUCIDAD del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto.--PARÁGRAFO PRIMERO: Para subsanar la falta señalada en el presente artículo, el titular deberá acreditar el pago del canon superficiario de la 3ra anualidad, por valor de SESENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$60'733.921), correspondiente al 3er año de la etapa de Exploración, así como el pago de la 4ta anualidad, por valor de SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$63'529.062), correspondiente al 1er año de la etapa de Construcción y Montaje; acorde con lo expresado en la parte considerativa del presente acto.--PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR al titular que el pago extemporáneo de la obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital, y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Lo anterior por disposición de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses--ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.--ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo..-- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE----DAVID SOTO GONZALEZ--Director de Fiscalización Minera.

Medellin

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

01 de julio de 2015

a las 7:30 a.m.

María Eugenia Gutiérrez Cardona Técnico Operativo

Desfijado

07 de julio de 2015

a las 5:33 p.m.

María Eugenia Gutiérrez Cardona Técnico Operativo





